

LEY 9.237

La Plata, 29 de diciembre de 1978.

Visto lo actuado en el expediente número 2.336-3.393/978 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/977, artículo 1º, apartado 5.1. de

la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de —

L E Y :

Art. 1º Apruébase el convenio suscripto el 7 de julio de 1978, por los miembros que integran el Ente Regional de Organismos Oficiales Provinciales de Turismo Patagonia Turística, en representación de las provincias de La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección de Turismo de la provincia de Buenos Aires, en representación de la misma, que tiene la finalidad de coordinar una promoción turística común a los estados signatarios, cuyo texto se anexa formando parte integrante de la presente ley.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

R. P. SALABERREN.

Registrada bajo el número nueve mil doscientos treinta y siete (9.237).

E. Frola.

CONVENIO

En la ciudad de Viedma a los siete días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, los titulares de los Organismos Oficiales de Turismo que componen el Ente, señores Secretario de Difusión y Turismo de la provincia de La Pampa, don Walter Anibal Torino; Secretario de Turismo de la provincia del Chubut, don Enrique De Lara; Secretario de Estado de Deportes y Turismo de la provincia de Santa Cruz, don Luis María López Dantas; Secretario de Turismo de la provincia de Río Negro, don Julio Isidro Pérez; Director Provincial de Turismo de Neuquén, contador Juan Carlos Battaglia; Subsecretario de Finanzas del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, don Pascual Ventimiglia, y el Director de Turismo de la provincia de Buenos Aires, teniente coronel (R.E.) Alejandro Molteni, “ad-referendum” de los respectivos gobiernos, convienen celebrar el presente acuerdo con el objeto de coordinar una promoción turística común, en base a las siguientes pautas:

- 1.A. Integración promocional del Corredor Turístico Bahía Blanca-Ruta 3 al Sur y Bahía Blanca-Ruta 22 al Oeste, ofertando en conjunto:
 1. 1. Area turística Viedma-Carmen de Patagones-El Cóndor-La Lobería-Bahía Creek-Bahía Rosa.
 1. 2. Area turística Bahía Blanca.
 1. 3. Area turística San Antonio Oeste-Las Grutas-Sierra Grande.
 1. 4. Area turística Pedro Luro-Fortín Mercedes.
 1. 5. Area turística Chubut.
 1. 6. Area turística Bahía San Blas.
 1. 7. Area turística Santa Cruz.
 1. 8. Area turística Carhué-Ruta 33.
 1. 9. Area turística Tierra del Fuego, Antártida en Islas del Atlántico Sur.
 - 1.10. Area turística Río Colorado-Valle Medio-Alto Valle de Río Negro y Neuquén-Zapala y Zonas de los Lagos del Sur.
- 1.B. Integración y Corredor turístico Ruta 5-35 y 152-Capital Federal-Santa Rosa (La Pampa)-Bahía Blanca y Zona Cordillerana.
 2. Elaborar programas conjuntos de conocimiento de la zona para operadores y periodistas.
 3. Gestionar el mejoramiento de los servicios de transporte turístico y de pasajeros en general, poniendo énfasis en la interconexión directa de las áreas citadas.

4. Bregar por el mejoramiento de los caminos de acceso a los atractivos de la zona.
5. Participación conjunta en la difusión de los aspectos históricos y culturales comunes.
6. Interesar a la actividad privada en la concertación de acciones concurrentes con la finalidad del presente acuerdo.
7. Interesar a los medios de comunicación social de la zona a emprender campañas de concientización sobre la importancia de la oferta integral de los atractivos de las áreas citadas.

Los Organismos de Turismo de las provincias de Buenos Aires, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Chubut y Santa Cruz y del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, previa ratificación del presente acuerdo por los gobiernos respectivos, y el Ente Regional "Patagonia Turística" tomarán los recaudos tendientes a elaborar los cursos de acción que mejor convengan a la finalidad acordada.

No siendo para más, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha mencionados.

FUNDAMENTOS

El día 7 de julio de 1978, la Dirección de Turismo en representación de esta Provincia, ha suscripto con el Ente Regional de Organismos Oficiales Provinciales de Turismo Patagonia Turística, integrado por las provincias de La Pampa, Chubut, Santa Cruz, Río Negro, Neuquén y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, un convenio que establece las pautas de coordinación para la promoción turística de áreas y circuitos complementarios y actividades concurrentes del sector turístico.

Este acuerdo, firmado ad-referéndum de los respectivos gobiernos, persigue la finalidad de coordinar una promoción turística común, en base a las pautas que determina, y ha sido concertado con la intervención del órgano específico de esta Provincia, ejercitando las atribuciones que le acuerda el inciso c) del artículo 2º de la Ley 5.254, de celebrar convenios con los distintos Estados para fomentar y coordinar la actividad turística.

Atento a lo expuesto se sanciona la presente, procediendo a la aprobación del respectivo convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 de la Constitución Nacional, 90 inciso 9 y 132 inciso 10 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.